

La mujer en la política, ¿todavía una excepción?

BUENOS AIRES (Agencia El Tribuno). Los estudios realizados por las Naciones Unidas para investigar la participación de la mujer en la política, arroja cifras que no dejan lugar a dudas sobre una notoria ausencia de la mujer en tan importante actividad. En 130 países, sólo el 9,7 % de los parlamentarios son mujeres. A nivel ministerial, en 155 países sólo el 3,5 % de los ministerios son dirigidos por mujeres y en 89 países no hay ninguna ministra. En todo el mundo son nueve las mujeres que ejercen el poder como jefas de Estado, sin contar las monarquías. La realidad es la misma en cuanto a los sindicatos. En Austria y el Reino Unido la mujer representa el 30 % de los miembros de los sindicatos, en China es el 37 % y en la Unión Soviética son más del 50 %, igual que en los países escandinavos, pero allí donde la participación es más numerosa, ellas son minoría en los cargos ejecutivos.

Dado que los principales caminos para hacer carrera política son los parlamentos, los partidos políticos y los sindicatos, el reducido número de mujeres en estos organismos, sobre todo a nivel ejecutivo, explica en parte su baja representación en los puestos dirigentes. Otro factor no desdeñable es el tiempo y el esfuerzo que la familia exige de las mujeres imposible de conciliar con una tarea tan absorbente como es la política. A estos obstáculos hay que sumar la oposición de los varones, celosos custodios de sus posiciones de poder, que defienden a ultranza por más leyes y convenios internacionales que declaran la no discriminación contra la mujer.

En esta materia, durante el decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1976-1985 y en particular desde 1985, se han tomado medidas concretas para aumentar la participación femenina en el poder gubernamental. Estas medidas han estado encaminadas a eliminar obstáculos y a crear iguales oportunidades de participación en los partidos políticos, parlamentos, sindicatos y organizaciones profesionales. Pese a cual se ha adelantado poco en general a nivel mundial como lo indican las estadísticas. En América Latina las crisis económicas inciden negativamente. El subdesarrollo económico no es determinante, pero influye en la no participación de la mujer en la política, aunque algunos países en esas condiciones, como la India, tienen un alto porcentaje de mujeres en el Parlamento.

La larga lucha por los derechos

Nuestro país cuenta con abundante legislación que avala el derecho de las mujeres a participar en la política. En 1853 los constituyentes establecieron la no discriminación en el artículo 16 de la Constitución Nacional. Sin embargo, años después, en 1981 el doctor Dalmao Vélez Sarsfield incluye a la mujer en el Código Civil, entre los menores, los incapaces y los débiles mentales. En 1902 el doctor Luis María Drago presenta el primer proyecto sobre los derechos civiles de la mujer. El proyecto fracasa y pasan veinticuatro años y once proyectos con igual mala suerte. En 1926 se sanciona la ley 11.357 de los Derechos Civiles de la Mujer por iniciativa del senador socialista Mario Bravo, cuyo proyecto había sido presentado dos años antes. En 1936 hubo un intento de derogar esa ley, que por suerte no prosperó.

Las mujeres politizadas de las primeras décadas del siglo sabían que para que fructificaran sus ideales necesitaban el respaldo del partido político. Por eso se unieron y fundaron organizaciones para la obtención del voto para la mujer.

En esa campaña se distinguieron las mujeres socialistas que fueron acompañadas por otras de agrupaciones polí-

ticas diferentes. No lograron sus objetivos por no tener mayoría socialista en las cámaras en ese tiempo.

Por rarezas del destino, el esfuerzo realizado por esas pioneras que no lograron ver el triunfo, se concretó en 1947 por la ley 13.010. No fue el resultado de la lucha de las mujeres de ese tiempo sino el producto de la especulación política de Juan Perón.

No por eso dejó de ser un acontecimiento muy importante en la historia de los derechos de las mujeres argentinas.

El proyecto de ley de cupos

Cuarenta años después de la obtención del voto, el resultado ha sido que la participación de la mujer en la política es extremadamente reducida, apenas el 6 % en el Congreso y el 8 % en otras representaciones.

Un informe de las Naciones Unidas dice: "Existen muchas razones por las cuales las mujeres no ocupan escaños en el Parlamento, pero la más importante es que en muchos países no las proponen como candidatas dentro de los partidos políticos". Con el fin de solucionar este problema los países de Europa pusieron en práctica la ley de cupos por la cual un porcentaje mayor del 20 % y menor del 40 % de las candidaturas de los partidos políticos sean reservados a las mujeres. En nuestro país se han presentado tres proyectos semejantes cuyas autoras son las diputadas nacionales Allegrone de Fonte, Gómez Miranda y la senadora por Mendoza Marga Malharro de Torres.

El proyecto de esta legisladora ha obtenido media sanción del Senado de la Nación.

En el texto del proyecto se lee: "Se sustituye el artículo 60 del decreto N° 2135/83 por el siguiente: las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos". En los fundamentos del proyecto aprobado se recuerda la C. convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer aprobado por el Congreso de la Nación y que es ley 15.786 del 7 de diciembre de 1960 que dice: Art. 2: Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna". Art. 3: "Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna". Se hace mención en los fundamentos del proyecto aprobado otros documentos internacionales incorporados a la legislación argentina como: Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, 26 de junio de 1945.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A del 10-12-48. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del 7 de noviembre de 1967, Resolución N° 2263. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada el 8 de mayo de 1985 y es ley N° 23.179. Con el propósito de promocionar este proyecto y darlo a conocer, se ha formado el Foro Permanente de la Mujer para Estudios y Aportes Legislativos, con el aval de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores de la Nación. Está integrado por mujeres de diversas agrupaciones políticas, feministas, y organizaciones para el mejoramiento de la condición de la mujer. Sesiona el foro en el edificio anexo del Congreso nacional.

María Elena Oddone